

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 183-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Leopoldo Núñez Santos, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.183-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor LIC. LEOPOLDO NUÑEZ SANTOS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. LEOPOLDO NUÑEZ SANTOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 575.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$23,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 697

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987 expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor LIC. LEOPOLDO NUÑEZ SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora GLORIA GARRIDO DE NUÑEZ, Lic. en Administración de Empresa, domiciliado y residente en la calle Caracoles No.36, Urbanización Solimar, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.19410, serie 48, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LIC. LEOPOLDO NUÑEZ SANTOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 575.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.9 de la manzana “V”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo,

de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar calle Tetero; Al Este, Solar No.8; Al Sur, solar No.4; y al Oeste, Solar No.10".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,000.00 (VENTITRES MIL PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos.119 y 1864 de fechas 8 de diciembre de 1987 y 6 de febrero de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que Estado Dominicano otorga en favor del señor LIC. LEOPOLDO NUÑEZ SANTOS, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.028, de fecha 8 de diciembre de 1987, debidamente legalizado por la DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D., Abogado-Notario Público.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales

LIC. LEOPOLDO NUÑEZ SANTOS
COMPRADOR

YO, DRA. BLANCA LLUBERES PEGUERO, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor LIC. LEOPOLDO NUÑEZ SANTOS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. BLANCA LLUBERES PEGUERO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 184-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Alfredo Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 184-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1989, entre el Estado Dominicano y JESUS ALFREDO PEREZ.

R E S U E L V E: